

El gasto resultante será imputado al crédito 18.08.782 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado.

El organismo receptor de la subvención remitirá a esta Dirección General certificación de su incorporación a los presupuestos del centro. La justificación de la adecuación de la subvención a sus fines se efectuará mediante acreditación de la estancia de los investigadores invitados y

demás instrucciones de aplicación general contenidas en las respectivas resoluciones de convocatoria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 20 de febrero de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Iima. Sra. Subdirectora general de Promoción de la Investigación.

ANEXO

Referencia	Invitado	Receptor	Centro	Fresol	Inicio	Final	Meses	Salario — Pesetas	1996 — Pesetas	Subvención — Pesetas
<i>Organismo: Instituto de Estudios Catalanes</i>										
SAB94-0314P	Yousif, Mohamed Fouad Motieh.	Ara Bertran, Pedro.	Centro de Investigación Matemática.	5-8-1994	1-96	4-96	4	325.000	1.300.000	1.300.000
	1								1.300.000	1.300.000
<i>Organismo: Universidad Autónoma de Barcelona</i>										
SAB95-0073P	Mouraviev, Dmitri.	Valiente Malmagro, Manuel.	Departamento de Química.	9-12-1994	1-96	10-96	10	330.000	3.300.000	3.300.000
	1								3.300.000	3.300.000
	2								4.600.000	4.600.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5599

RESOLUCION de 21 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Eca, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Eca, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima» (código de convenio número 9.005.662), que fue suscrito con fecha 2 de enero de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de los trabajadores, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA SEGUNDA SESION DE LA COMISION NEGOCIADORA DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1996 DEL III CONVENIO COLECTIVO DE «ECA, ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACION, SOCIEDAD ANONIMA», POR LA QUE SE APRUEBAN LAS MISMAS

En Barcelona, a 2 de enero de 1996.

Reunida la Comisión negociadora de las tablas salariales para el año 1996 del tercer Convenio Colectivo Interprovincial, a nivel estatal de la

empresa «Eca, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», hallándose presente la

Representación social:

Don Luis Expósito García (Secretario).

Don Angel Cantero Carbó.

Don Francesc Anglés Trasserra.

Doña Alicia Messeguer Medina.

Doña Teresa González Prieto.

Representación empresarial:

Don Ramón Fajula Farrés (Presidente).

Don Manuel Jiménez Ramírez.

Abierta la sesión por el Presidente se da lectura a la plataforma reivindicativa presentada por la parte social.

Tras amplio debate, por unanimidad, se acuerda:

Primero.—Aprobar la revisión salarial para el próximo año 1996 quedando incrementado el salario base para todas las categorías profesionales en un 4,4 por 100 de la banda salarial mínima y máxima, por lo tanto quedan modificadas las condiciones económicas establecidas en el artículo 20 del capítulo V del III Convenio Colectivo de «Eca, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», quedando establecida de la siguiente forma:

TABLA SALARIAL

1. Los salarios pactados para las diferentes categorías y en contra-prestación a las horas de trabajo fijadas son los siguientes:

Salarios para 1996

Categoría	Banda salarial Salario base mensual	
	Mínimo — Pesetas	Máximo — Pesetas
Personal técnico:		
Jefe de Sección	298.285	335.570
Jefe de Actividad	177.062	290.326
Inspector superior	242.818	283.288
Inspector técnico	184.334	241.938

Categoría	Danda salarial Salario base mensual	
	Mínimo — Pesetas	Máximo — Pesetas
Inspector	73.080	182.907
Técnico	157.187	182.907
Técnico END	99.356	155.809
Auxiliar técnico	68.036	98.288
Técnico comercial	65.459	149.143
Asesor senior	277.541	298.285
Auditor senior	243.863	276.501
Asesor junior	231.461	242.819
Auditor junior	210.575	230.417
Consultor	132.905	208.800
Personal administrativo:		
Secretaria de Dirección	131.628	190.000
Secretaria de Gerencia	126.637	163.000
Secretaria	115.644	128.979
Jefe administrativo sección	129.034	162.676
Oficial administrativo	88.639	128.712
Auxiliar administrativo	70.992	84.243
Ayudante administrativo	64.185	69.718
Aspirante administrativo	50.220	64.185
Analista programador	138.878	167.712
Programador senior	129.756	137.834
Programador junior	115.884	128.712
Operador ordenadores	99.356	114.840
Telefonista-Recepcionista	73.038	104.105
Mensajero	81.291	89.262
Cobrador	65.459	81.291
Ordenanza	65.459	81.291

Categoría	Primer año — Pesetas	Segundo año — Pesetas	Tercer año — Pesetas
Aprendiz mayor de dieciocho años	45.444	51.936	58.428
Aprendiz menor de dieciocho años	42.687	43.500	45.190

Otras remuneraciones brutas para 1996

Dietas:

Desplazamientos dentro del Estado español:

Categoría	A 1-7 días — Pesetas	B 1-30 días — Pesetas	C Más de 30 días — Pesetas
Inspectores superiores, Asesores y Auditores	7.300	5.475	3.164
Inspectores técnicos	6.742	5.057	3.338
Inspector consultor	6.180	4.635	3.059
Técnico	5.618	4.214	2.781
Técnico END, Auxiliar técnico	5.056	3.792	2.503

Comidas:

Todas las categorías: 1.450 pesetas.

Desplazamientos:

Todas las categorías: 31 pesetas/kilómetro en 30 de septiembre de 1994.

Teniendo en cuenta lo siguiente:

Se establecen módulos de 5 pesetas en 5 pesetas.

Se toma como base el precio al consumo de la gasolina súper el día 30 de septiembre de 1994.

Se toma lectura del precio de la gasolina súper el último día de cada mes y sucesivamente se irá comparando el último mes con el anterior.

La diferencia que se produzca entre los diferentes precios de final de mes con el anterior, harán incrementar o decrementar el precio del kilómetro en 1 peseta por cada uno de los módulos que supere o disminuya.

Decremento	-1	-1	-1	-1	-1	30-9-1994	+1	+1	+1	+1	Increm.		
	78,70	83,70	88,70	93,70	98,70	103,70	108,70	113,70	118,70	123,70	128,70	133,70	138,70
Incremento	+1	+1	+1	+1	+1		-1	-1	-1	-1	-1	-1	Decrem.

Ayuda kilometraje:

Ciudades de Barcelona y Madrid: 5.000 pesetas/mes.

Para todo el personal que realice su trabajo en las ciudades de Barcelona y Madrid y que utilicen su vehículo propio, siempre y cuando los días en que se desplace sean como mínimo el 50 por 100 de los días hábiles de trabajo del mes que corresponda.

Plus de nocturnidad:

Para todas las categorías: 2.250 pesetas.

Todos aquellos productores que trabajen un mínimo de cinco horas dentro del horario nocturno, o sea, entre las veintidós y las seis horas.

Plus de festividad:

Para todas las categorías: 4.500 pesetas.

Para todos aquellos productores que deban desarrollar su actividad en domingo o festivo.

Estas condiciones económicas se entenderán como retribuciones brutas y tendrán vigencia desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Todos los asistentes ratifican dichos acuerdos, en cuyos términos quedan aprobados por unanimidad.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que es firmada por todos los asistentes en señal de conformidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5600

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de enero de 1996 por la que se regula la concesión de ayudas a los armadores de buques de pesca de la modalidad de arrastre camaronero que faenan al amparo del Acuerdo en materia de relaciones de pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

Advertido error en el texto remitido de la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, del día 12 de enero de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 918, Artículo 7. Financiación. (novena línea de la columna izquierda), donde dice: «con cargo al concepto presupuestario 21.10.772H.772», debe decir: «con cargo al concepto presupuestario 21.10.712H.772».